

Comunicado de la Comisión de extranjería en relación a las citas previas de trámites de Extranjería.

Barcelona, 18/09/2015. En relación a la información aparecida en diversos medios de comunicación, el Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) desmiente “que esta Corporación disponga de una vía paralela para atender a los afectados sin tener que concretar una cita previa, y sólo con la ratificación del ICAB indicando que el caso es urgente se priorice un caso sobre otro”.

Por este motivo, desde el Colegio de la Abogacía de Barcelona no sólo lamentamos la publicación de informaciones que no se ajustan a la realidad sino que exigimos la rectificación de las informaciones publicadas por no ajustarse a la realidad.

La Ley Orgánica de extranjería exige que las solicitudes relativas a las autorizaciones de residencia y de trabajo se presenten en el registro del órgano competente para su tramitación dentro del plazo fijado legalmente, pero no condiciona la presentación a la obtención de una cita previa. Pues bien, si la Administración no puede dificultar o impedir a los administrados el cumplimiento de sus obligaciones, la decisión administrativa de sujetar la presentación de determinadas solicitudes a la previa obtención de una cita obliga a la Administración a garantizar la posibilidad de obtener siempre una cita. La fórmula de la cita previa es legítima si su objetivo es facilitar al administrado la gestión de los trámites legales no el de impedir el acceso a la Administración.

Igualmente, desde esta Comisión exigimos a la Delegación del Gobierno, una actuación inmediata para solucionar esta problemática que vulnera el derecho de petición de los administrados y se aleja de la eficacia exigida constitucionalmente a la Administración Pública.